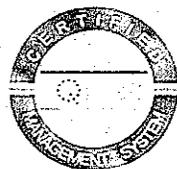


REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN N.º 164
(25 de agosto de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL
CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025"**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución Número 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de La República y el Reglamento Interno de la Corporación, Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, señala, que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispone que: "*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección*", siendo función del Concejo de Barranquilla elegir Contralor Distrital conforme lo prevé el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019.

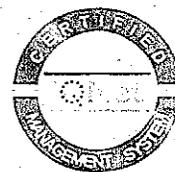
Que la Ley 1904 de 2018 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA*", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad para adelantar la convocatoria pública.

Que, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las

Página 1 de 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Que en el artículo 7 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, ratificó que las pruebas de conocimiento deben ser elaboradas por un establecimiento de educación superior debidamente acreditado en alta calidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, el Concejo Distrital de Barranquilla, previo proceso de convocatoria, contrató con la Universidad de Córdoba, institución de educación superior con acreditación en alta calidad para adelantar el proceso de convocatoria pública.

Que conforme al artículo 3 de la Resolución No. 728 del dieciocho (18) de noviembre de 2019, la convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública del orden territorial invita a los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse con tres (03) meses de antelación a la sesión de elección.

Que conforme al artículo 2° de literal a de la Resolución No. 728 de dieciocho (18) de noviembre de 2019, las entidades territoriales desarrollaran mediante un acto administrativo que deberá contener los términos generales para la elección de contralores territoriales, siendo vinculantes para los interesados a partir de la inscripción, lo anterior conforme la Ley 1804 de 2018.

Que conforme a los lineamientos dispuesto en la Resolución No. 728 de dieciocho (18) de noviembre de 2019, la convocatoria pública para la elección de contralor deberá contener las siguientes etapas: **i.)** aviso de invitación, convocatoria y divulgación; **ii.)** Inscripción de aspirantes; **iii.)** Verificación de los requisitos mínimos; **iv.)** Publicación de la lista de admitidos y no admitidos; **v.)** Prueba escrita de conocimientos; **vi.)** Evaluación de las hojas de vida; **vii.)** Conformación de la terna de elegibles; **viii.)** entrevista; **ix.)** Examen de integridad y **x.)** Elección de contralor.

Que, con el propósito de garantizar los principios de objetividad, transparencia, participación, acceso al empleo público y con el fin ser garante de la presente convocatoria pública, el Concejo Distrital de Barranquilla señalará los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección de Contralor Distrital.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

Página 2 de 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

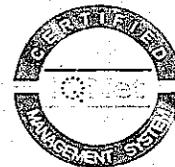
ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Convóquese a los interesados en participar en la presente convocatoria para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo institucional comprendido, entre el primero (01) de enero de 2022 al treinta (31) de diciembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de 2019.

ARTÍCULO 2º ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso público de convocatoria tendrá las siguientes fases:

- a.) **Convocatoria.** La convocatoria es el aviso público que hace el Concejo Distrital de Barranquilla, en el cual se invita los ciudadanos a participar en el proceso de elección de Contralor Distrital de Barranquilla. La convocatoria contiene las reglas que regulan el proceso y las etapas que deben surtir, así como el procedimiento administrativo que garantice los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.
- b.) **Divulgación.** La convocatoria pública se hará con antelación de diez (10) días calendario a la fecha de inicio de inscripciones, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 728 de 2019, empleando los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, además de la en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.
- c.) **Inscripción.** En esta etapa se inscribirán a los ciudadanos colombianos que se encuentren habilitados para ocupar el cargo y reúnan los requisitos para su desempeño.
- d.) **Lista de admitidos y no admitidos.** Cerradas las inscripciones serán elaboradas la lista de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.
- e.) **Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar el mérito mediante la valoración de conocimientos, competencias o factores que indiquen la idoneidad para el desempeño del cargo con efectividad las funciones de empleo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla 2022-2025, comprende la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos
2. Formación profesional
3. Valoración de experiencia
4. Valoración de actividad docente
5. Valoración de la producción de obras en el ámbito fiscal

f.) **Criterios de selección.** Los criterios de selección serán los siguientes:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

El mérito prevalecerá para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia.

g.) **Reclamaciones contra los resultados de las pruebas.** Permite la reclamación contra los resultados de las pruebas, en un término de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

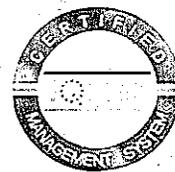
h.) **Conformación de la terna y publicación.** El Concejo Distrital de Barranquilla conformará una terna con quienes ocupen los tres primeros lugares, conforme al puntaje consolidado entregado por la Universidad de Córdoba. La lista de los ternados será publicada por el término de cinco (05) días hábiles, por orden alfabético en la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.

Los puntajes finales no implican orden de calificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la corporación pública.

Parágrafo. En caso de presentarse circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

- i.) **Examen de integridad.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla.
- j.) **Entrevista.** El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.
- k.) **Elección y posesión.** La Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla elegirá al Contralor Distrital de Barranquilla, conforme a lo dispuesto a en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2022-2025 esta supeditada a los principios de mérito, equidad de género, objetividad, transparencia, participación ciudadana y publicidad.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a.) Ser ciudadano colombiano.
- b.) Ser ciudadano en ejercicio.
- c.) Tener más de veinticinco (25) años.
- d.) Acreditar título universitario.
- e.) Cumplir con los requisitos mínimos de ley regulados en la presente convocatoria.
- f.) No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para el ejercicio del empleo público.
- g.) No estar sancionado en la condición de profesional.
- h.) Aceptar en su totalidad las reglas de la convocatoria.
- i.) Las demás contenidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Artículo 5°. REGLAS GENERALES. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son aquellas establecidas en este acto administrativo, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, en la ley y la Constitución Política de Colombia, para ejercer al cargo al cual aspira, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la presente Resolución.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o en la Ley para el desempeño del empleo.
5. La comunicación de los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en esta Resolución.
6. En virtud de la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
8. La Información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO 6°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión las siguientes:

1. Inscribirse de forma extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
2. Omitir la firma del formato de registro de la hoja de vida.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
4. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo.
6. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter

Página 6 de 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

eliminadorio.

7. No presentar o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya citado.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las previstas en la convocatoria.

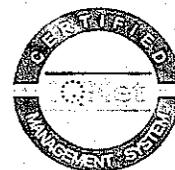
PARÁGRAFO. Verificada la ocurrencia de cualquier causal, en cualquier etapa de la convocatoria, el aspirante será excluido del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 7º. CRONOGRAMA. El proceso General de Convocatoria Pública, para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Divulgación y Publicación de la Convocatoria	Del 27 de agosto al 8 de septiembre de 2021	En la página de Web del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en prensa y radio de conformidad a lo previsto en el artículo 2a.2.6.5 del Decreto No. 1083 de 2015.
Inscripciones	Del 9 al 15 de septiembre de 2021	Presencial: En la sede oficial del Concejo Distrital de Barranquilla ubicado en la siguiente dirección Calle 38 No. 45-01 Piso 3 entre las 8:00 am y 5:00 pm Virtual: Al correo electrónico: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co desde la 0:00 horas del 9 de febrero y hasta las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2021.
Publicación de la lista de admitidos	17 de septiembre de 2021	En la página Web del Concejo Distrital de Barranquilla.
Presentación de reclamación contra la lista de admitidos	20 y 21 de septiembre de 2021	Únicamente a través del correo electrónico concursocontralor2022.2025@gmail.com
Respuestas a la reclamación contra lista de admitidos	23 de septiembre de 2021	La respuesta será enviada al correo electrónico de notificación del aspirante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

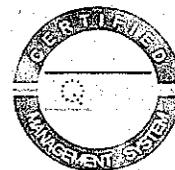
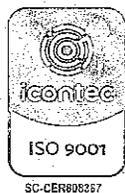


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Publicación de la lista definitiva de admitidos	23 de septiembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Citación para presentar la prueba escrita	23 de septiembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Aplicación de la prueba de conocimientos	16 de octubre de 2021	En la sede que la Universidad disponga.
Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento	22 de octubre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Recepción de reclamaciones por la prueba de conocimiento	25 y 26 de octubre de 2021	Únicamente a través del correo electrónico concursocontralor2022.2025@gmail.com
Resolución de las reclamaciones y publicación definitiva de los resultados de criterios de evaluación	29 de octubre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Publicación del resultado de la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad docente, producción de obras del ámbito fiscal)	29 de octubre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Presentación de reclamaciones por pruebas clasificatoria (formación profesional, experiencia,	2 y 3 de noviembre de 2021	Únicamente a través del correo electrónico concursocontralor2022.2025@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



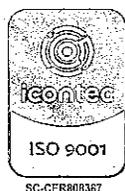
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

actividad docente, producción de obras del ámbito fiscal)		
Publicación de resultados consolidados de pruebas	4 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Publicación de terna, citación a entrevistas, recepción de observaciones de la ciudadanía frente al listado de la terna de candidatos y examen de integridad a los miembros de la terna por el Departamento Administrativo de la Función Pública.	4 a 10 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes. El Departamento Administrativo de la Función Pública citará a los integrantes de la terna especificando si la aplicación es presencial o virtual.
Resultado del examen de integridad a los miembros de la terna por el Departamento Administrativo de la Función Pública	12 de noviembre de 2021	El Departamento Administrativo de la Función Pública citará a los integrantes de la terna especificando si la aplicación es presencial o virtual
Entrevista en la plenaria de la corporación	18 de noviembre de 2021	En el recinto designado por la corporación para el desarrollo de las sesiones ubicado en la Calle 38 No. 45-01 Piso 3 o mediante el medio virtual que habilite la corporación
Elección	29 de noviembre de 2021	En el recinto designado por la corporación para el desarrollo de las sesiones ubicado en la Calle 38 No. 45-01 Piso 3 o mediante el medio virtual que habilite la corporación

PARÁGRAFO. El cronograma podrá ser modificado, previa publicación en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CAPÍTULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8º. EMPLEO CONVOCADO. El empleo objeto de esta convocatoria pública es el siguiente:

Denominación del cargo	Contralor Distrital de Barranquilla
Nivel Jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	01
Tipo de vinculación	Empleo público de Periodo Constitucional
Periodo de Vinculación	Desde el año 2022 a 2025
Sede de Trabajo	Barranquilla, Atlántico
Asignación básica máxima	\$ 12,831,139.00

ARTÍCULO 9. Funciones. El Contralor ejercerá en el Distrito además de las funciones que determine la Constitución Política de Colombia, la ley y los acuerdos, las siguientes funciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes Distritales e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del distrito y de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Distrital, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del distrito.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Distrital.
7. Presentar al Concejo Distrital un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- intereses patrimoniales, Distritales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente a el Concejo Distrital, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades en el distrito a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
 10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado el Concejo Distrital. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 3º., párrafo 2º. de la Ley 443 de 1998, es causal de mala conducta.
 11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos; examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
 12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
 13. Auditar el balance de la hacienda Distrital para ser presentado al Concejo Distrital.
 14. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
 15. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.
 16. Dirigir y coordinar procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación y control de la entidad, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional de acuerdo a los criterios técnicos normativos.
 17. Las demás que determine la ley y el Manual de funciones de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

CAPÍTULO III
DIVULGACIÓN CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 10º. DIVULGACIÓN. La convocatoria pública se hará con antelación de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 728 de 2019, por lo cual se emplearán los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, además de la publicación en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 11º. INSCRIPCIONES. Los aspirantes podrán realizar el proceso de inscripción de manera virtual o presencial durante el periodo comprendido entre el 9 al 15 de septiembre de 2021.

Dirección	Calle 38 No. 45-01, Piso 3 Antigua Alcaldía de Barranquilla
Correo electrónico	concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Horario de atención	Desde las 8:00 am hasta las 12:00 pm y desde las 1:00 pm hasta las 5:00 pm

Parágrafo 1. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito de que el Concejo Distrital de Barranquilla pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública. Cualquier modificación o cambio en los datos de contacto suministrados al momento de la inscripción deberán ser reportados.

Parágrafo 2. Con la formalización de la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas generales establecidas en la presente Resolución y no conferirá derecho alguno diferente al de participar.

ARTÍCULO 12º. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los documentos exigidos serán los siguientes:

1. Formulario de la Hoja de Vida en formato Único de Función Pública
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia del acta de grado o título universitario
4. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesionales, cuando aplique
5. Certificados que acrediten experiencia, donde conste: razón social, cargo, fecha de vinculación, desvinculación y las funciones desempeñadas
6. Logros Académicos: Estudios Formales
7. Certificados actualizados de antecedentes
 - 7.1. Judiciales
 - 7.2. Disciplinarios
 - 7.3. Fiscales
 - 7.4. Profesionales
 - 7.5. Contravencionales
8. Declaración juramentada de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o encontrarse incurso en algún impedimento para asumir el cargo.
9. Publicaciones académicas si aplican.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



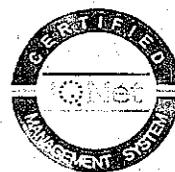
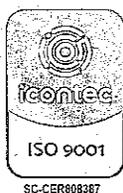
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Además de darle cumplimiento a los requisitos de ley, se debe dar cumplimiento también con los demás que ha región seguido se enuncian;

- Carta de presentación, que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Contralor Departamental del Atlántico para el período 2022 - 2025, enunciar el número de resolución y fecha de la misma que regula dicho proceso, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada y debe ir aportada en los dos paquetes a radicar (dos copias).
- Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identificación.
- Copia del registro civil de nacimiento.
- Oficio de declaración bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la ley, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ocupar el cargo, al momento de la inscripción, de igual forma está obligado el aspirante a comunicar de manera inmediata por escrito a la dirección que se detalla en el cronograma si llegará a presentarse alguna de las causales antes mencionadas en el transcurso de cualquiera de las etapas del proceso.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún otro tipo de formato diferente al solicitado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Copia del Rut actualizado.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

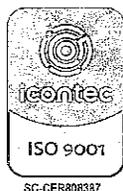


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional, con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedido por la Policía Nacional con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Copia de tarjeta profesional legible y ampliada al 150%, (si aplica).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo a la profesión.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título profesional, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título de especialista, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título de Magister, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título de Doctorado lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios públicos, se deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente que señale: Razón social y Nit de la Entidad Pública, cargo, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), teléfonos de contacto para verificación de datos, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social y Nit de la entidad contratante, objeto del contrato, actividades detalladas realizadas, plazo del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización, teléfonos de contacto para la verificación de datos, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean docentes universitarios de entidades de instituciones de educación superior reconocidas por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Ministerio de Educación Nacional, deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la Universidad, expedidas por la autoridad competente, en que se indique, razón social y Nit de la universidad, docente en que área, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), jefe inmediato, teléfonos de contacto para verificación de datos. lo anterior da cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 1º. El aspirante que realice la inscripción de manera presencial deberá aportar todos los documentos requeridos debidamente foliados.

- Los datos relacionados en el formato de hoja de vida de la función pública, deben coincidir con la información de los soportes o anexos entregados con la misma, en el caso de no haber sido relacionada la experiencia aportada en dicho formato, la misma será rechazada y no tomada en cuenta.
- En el caso de no aportar los certificados laborales y contractuales tal como se indican en el artículo 14 de la presente resolución, que acrediten la experiencia relacionada en la hoja de vida, no será tomada en cuenta dicha certificación de experiencia, para la sumatoria del tiempo mínimo de experiencia exigido y el adicional que otorga puntaje.
- Ante cualquier error de digitación o transcripción en el ítem de experiencia (en lo que se refiere a las fechas de ingreso, retiro o terminación, o en una letra de la razón social de la entidad) del formato de hoja de vida de la función pública, prevalecerá el soporte físico de la experiencia acreditada u aportada.

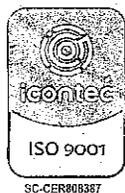
ESTUDIOS:

- Deberán ser acreditados mediante actas de grado y diplomas, debidamente otorgados por la entidad correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 del decreto 1083 de 2015.
- Todos los títulos aportados que hayan sido obtenidos en el exterior deberán ser debidamente apostillados por la autoridad competente y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se debe aportar la respectiva resolución. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el 2.2.2.3.4 artículo del decreto 1083 de 2015.
- No se deben aportar certificados, diplomas o actas de grado de cursos cortos, de diplomados, seminarios, entre otros, dado que no serán tenidos en cuenta.

Página 15 de 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

EXPERIENCIA:

- La experiencia se deberá acreditar únicamente mediante certificaciones laborales y contractuales, que contengan la información señalada en el artículo 14 de la resolución para cada caso en particular, estas deben ser legibles, verificables y no contener enmendaduras ni tachones, porque de ser así no será tenida en cuenta dicha experiencia. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 13°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos por la ley y la presente resolución para el cargo convocado, con el fin de establecer si los aspirantes admitidos o no para continuar con el proceso de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió y los demás documentos requeridos serán admitidos para continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO 14°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS. En los tiempos y horarios establecido en la presente resolución, el aspirante no admitido, de manera motivada, podrá presentar reclamaciones para que sea revisada su inadmisión.

Frente a la decisión de la lista de admitidos no procede recurso alguno.

Si la reclamación es presentada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y se rechazará de plano.

En el marco de la reclamación contra la lista de admitidos no será aceptada nueva documentación, cambio o documentación adicional de los soportes allegados y radicados al momento de la inscripción.

Parágrafo. Comunicada la respuesta de las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos en los términos establecidos en el cronograma de convocatoria pública.

**CAPÍTULO IV
PRUEBAS**

ARTÍCULO 15°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas tienen por finalidad establecer criterios objetivos el puntaje de cada uno de los aspirantes, a efectos de evaluar sus conocimientos, formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ámbito fiscal. La valoración de estos factores será efectuada a través de instrumentos y procedimientos técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, acordes a lo establecido en la Resolución 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 16°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, valor porcentual y calificación:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Total		100%	

ARTÍCULO 17°. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO. La prueba de conocimientos será diseñada y aplicada por la Universidad de Córdoba, la cual está dirigida a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante para desempeñar el cargo.

El núcleo básico de la prueba tendrá los siguientes enfoques temáticos:

1. Gerencia pública.
2. Control fiscal
3. Organización y Funcionamiento de la Contraloría Distrital de Barranquilla
4. Las relaciones del ente de control y la administración pública.

ARTÍCULO 18°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. Los factores de mérito para la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se valoraran de conformidad a los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 PUNTOS (PONDERACIÓN DEL 15%)	La formación adicional que supere los requisitos mínimos.
------------------------------	---	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

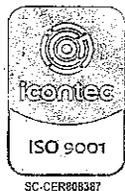


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

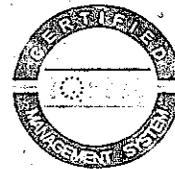
		<p>requeridos otorgará treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría y cincuenta (50) puntos por estudios de doctorado. Sin que se sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase experiencia podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.</p>
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 PUNTOS (PONDERACIÓN DEL 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (05) puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA	100 PUNTOS (PONDERACIÓN	Por experiencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

<p>DOCENTE</p>	<p>DEL 5%)</p>	<p>docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
<p>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL</p>	<p>100 PUNTOS (PONDERACIÓN DEL 5%)</p>	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con Número Internacional Normalizado del libro u obra (ISBN), se otorgarán cincuenta (50) puntos por cada una cuando el aspirante tenga la calidad de autor. En los casos de ser coautor se puntuará con veinte (20).</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no serán homologadas como criterios de educación o los demás factores a evaluar.</p>

ARTÍCULO 19°. DEFINICIONES. La valoración de la educación, la experiencia y su puntuación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015:

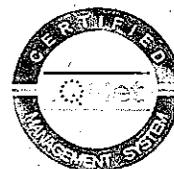
- Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Artículo 2.2.2.3.2. Decreto 1083 de 2015.)

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (Artículo 2.2.2.3.3. Decreto 1083 de 2015.)

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. (Artículo 2.2.2.3.4. Decreto 1083 de 2015.)

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

2. **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente convocatoria pública, se entiende por experiencia profesional:

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (Artículo 2.2.2.3.7. Decreto 1083 de 2015.)

ARTÍCULO 20°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de los ternados será publicada por el término de cinco (05) días hábiles, por orden alfabético, en la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.

Parágrafo 1. En caso de presentarse circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

Parágrafo 2. En caso de empate entre los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntajes para la conformación de la terna se determinará en favor de quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de conocimientos. De persistir el empate se determinará en favor de quien tenga mayor puntaje en el criterio de formación profesional.

ARTÍCULO 21°. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA FRENTE A LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la corporación pública, en la página web de la corporación: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co y en el correo concursocontralor2022.2025@gmail.com

ARTÍCULO 22°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 23°. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

La entrevista se realizará en el recinto para el desarrollo de las sesiones ubicado en la Calle 38 # 45-01 piso 3 de la Ciudad de Barranquilla.

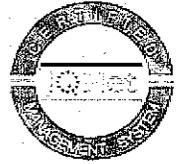
Página 21 de 22



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Parágrafo. La universidad de Córdoba el día antes de la aplicación de la entrevista verificará que los integrantes de la terna cumplan los requisitos legales exigidos para la posesión del cargo, como antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

ARTÍCULO 24°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

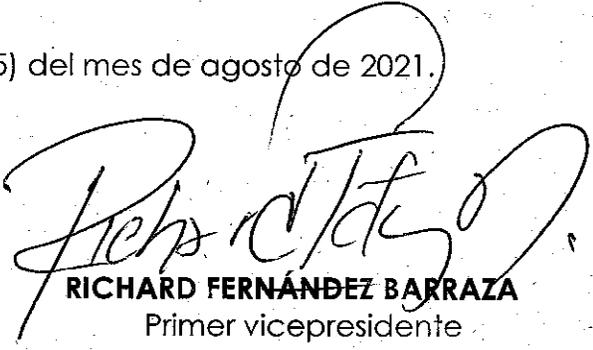
ARTÍCULO 25°. ELECCIÓN. La elección del Contralor Distrital de Barranquilla se realizará en Sesión Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla convocada para la elección del contralor, conforme al cronograma del proceso.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 26°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Barranquilla el veinticinco (25) del mes de agosto de 2021.


SAMIR EDUARDO RADI CHÉMÁS
Presidente


RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA
Primer vicepresidente


RECER LEE PÉREZ TORRES
Segundo vicepresidente

